

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 10 de Enero.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

En la *Gaceta de Madrid* de 8 de Enero de 1911, página 63 del anexo 1.º aparece inserto el siguiente anuncio:

Concurso para el alquiler de un edificio con destino á Escuela Normal Superior de Maestras, establecida en la Capital de la provincia por Real decreto de 16 de Junio de 1905 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año.

Elevada á Superior, por acuerdo de la Diputación y disposiciones contenidas en el Real decreto de 16 de Junio de 1905 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, la Escuela elemental Normal de Maestras existente en esta Ciudad en virtud de resolución de la Asamblea provincial de 9 de Febrero de 1899 y Real decreto de 15 de Marzo siguiente, y

habiéndose resuelto por la expresada Corporación en 7 de Octubre próximo pasado dar por concluido el arriendo del local donde se halla instalada dicha Escuela, mediante el lapso del término del contrato, que expira en 31 del corriente, y la insuficiencia del edificio, que no responde al objeto á que está destinado, por el considerable número de alumnas que en él reciben enseñanza; la Comisión Provincial, cumpliendo con lo que se estatuye en el párrafo 1.º, art. 28 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882; 22, 40 y 47 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, anuncia concurso público, por medio del presente edicto, que ha de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, para la adquisición enquilinato de un amplio, higiénico y ventilado edificio, por el precio máximo de tres mil pesetas anuales, consignadas en el capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto de la Diputación, y término de diez años, cuyo plazo será prorrogable por otros diez más, en virtud de convenio de las partes, á no ser que el Estado facilitara un edificio adecuado para la enseñanza, ó se reformaran las Escuelas Normales Superiores de Maestras, por disposiciones ministeriales, con arreglo á las que se releven á las provincias de la obligación de proporcionar locales á propósito para la enseñanza, observándose en la celebración del concurso las siguientes

Condiciones.

1.ª El edificio que se intenta adquirir ha de tener, cuando menos, una extensión superficial de ochocientos metros cuadrados en la planta baja, que permita establecer:

	Metros superficiales.	Metros cúbicos
Tres aulas, de capacidad cada una.....	60	200
Una sala de labores.....	70	250
Una clase de dibujo.....	30	100
Otra clase para gabinete de física.....	30	100
Una clase de música.....	24	80
Sala de Profesores.....	20	70
Despacho de la Directora...	14	50
Secretaría.....	14	50
Biblioteca.....	14	50
Salón de estudios durante las clases.....	100	400
Guarda-ropa.....	10	35

Tránsitos amplios: seis urinarios-retretes; cuatro lavabos; patio y fuente.

Casa para la Directora, compuesta de cocina, comedor, sala ó gabinete, cuatro dormitorios, W. C. y galería, á ser posible.

Casa de la Portera, con cocina, comedor, dos dormitorios y W. C.

Casa destinada á la Conserje, compuesta de cocina, comedor, dos dormitorios y W. C.

2.ª Las solicitudes que se produzcan con el objeto de tomar parte en el concurso, que se verificará en la Sala de Sesiones de la Comisión Provincial en el día 6 de Febrero próximo y hora de las doce, se extenderán en papel de peseta, debiendo presentarlas en pliego cerrado y rubricado por el proponente en la Secretaría de la Diputación, antes de las doce del día siguiente al en que se cumplan los treinta de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, según edicto que para este efecto se publicará en el periódico oficial de la provincia tan pronto

como sea conocida la fecha en que se verifica dicha inserción en la *Gaceta*.

3.ª Dentro del sobre que contenga la proposición, se incluirá la cédula personal del concursante y un plano del edificio que ofrezca, el cual se ajustará al croquis que gratuitamente habrá hecho el Arquitecto provincial, con el objeto de que los interesados lo acompañen á sus propuestas.

4.ª Una vez conocidas las proposiciones presentadas, pasarán todas á informe del Arquitecto referido, con el objeto de que las examine y emita dictamen acerca del precio y condiciones de los edificios que se ofrezcan, para que en vista de dicho dictamen y del que respecto á la capacidad é higiene formule el Inspector provincial de Sanidad, la Comisión Provincial acepte ó rechace libremente las proposiciones que conceptúe más beneficiosas para los intereses provinciales.

5.ª Aceptada que sea la proposición que se estime más conveniente, es obligación del dueño del inmueble el realizar de su cuenta, con arreglo á dicho croquis, en el término de diez meses, las obras indispensables en el edificio que se acepte para la Escuela, si éste no reúne, por el momento, las condiciones exigidas para la enseñanza, así como todas las de conservación que demande el edificio durante los diez años que se fijan en el arrendamiento, en la forma establecida por el art. 1.554 del Código civil.

6.ª Antes de entrar en posesión del inmueble será reconocido por el Arquitecto provincial, Inspector de Sanidad y Comisión ejecutiva de la Diputación, y si se halla en condi-

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

CLAUSTRO ELECTORAL.

LISTA provisional de los Sres. Catedráticos y Auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario, con derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores, y á los acuerdos del Claustro electoral.

ciones de ser recibido, se levantará acta del resultado que ofrezca, que aprobará la Comisión, formalizándose después la correspondiente escritura pública, previa la exhibición del título de dominio correspondiente, cuyos gastos, así como los de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, serán de cuenta del propietario.

7.ª La Corporación provincial no responderá de las perturbaciones de mero hecho que se causen en el edificio, ni de los desperfectos por el uso, menoscabo ó deterioros de éste, ni de los daños que se produzcan por fuerza mayor, caso fortuito ó descuidos de los inquilinos, pudiendo el dueño ejercitar contra los perturbadores el recurso ó recursos que estime convenientes.

8.ª El pago del alquiler convenido se verificará por trimestres venidos, sin que el dueño tenga derecho al interés legal de demora, cuando se ejecute dentro del siguiente, ó se demuestre que la falta de fondos para realizarlo reconoce por causa el no cobrarse con regularidad el contingente provincial.

9.ª El conocimiento de las cuestiones que se susciten entre la Corporación y el dueño del inmueble, referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato é indemnización de perjuicios, incumbirá, después de apurada la vía gubernativa con la resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, al Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

10.ª Terminándose el contrato el día que se cumplan los diez años, contados desde la posesión del edificio por la Diputación Provincial, que se hará constar por medio de acta, empezará en seguida la prórroga por otros diez más, si las partes contratantes no hubieran convenido en ésta un año antes, otorgándose la necesaria escritura, cuyos gastos serán satisfechos por el dueño del inmueble.

Palencia 6 de Diciembre de 1910.
—El Vicepresidente, Teodoro García Crespo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., según lo demuestra la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, para el concurso de edificio con destino á Escuela Normal Superior de Maestras, ofrece la casa de su propiedad, situada en la calle de....., núm....., de esta Capital, cuyo plano acompaña, en la cantidad de..... pesetas..... céntimos, por el término de diez años y otros diez más, si fuere preciso.

(Fecha y firma del proponente).

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUNTO DE RESIDENCIA.
Señor Rector.		
1	Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas.	Valladolid.
Catedráticos numerarios.		
2	Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.	Valladolid.
3	Ilmo. Sr. Dr. D. Didio González Ibarra.	Idem.
4	Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascurain.	Idem.
5	Sr. Dr. D. Salvino Sierra y Val.	Idem.
6	Tomás de Lezcano Hernández.	Idem.
7	Benigno Morales Arjona.	Idem.
8	Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente Guerra.	Idem.
9	Sr. Dr. D. Leopoldo López García.	Idem.
10	Arsenio Misol Martín.	Idem.
11	Emiliano Rodríguez Risueño.	Idem.
12	Gregorio Burón García.	Idem.
13	Luis Lecha Martínez.	Idem.
14	Victor Santos Fernández.	Idem.
15	León Corral y Maestro.	Idem.
16	Antonio Royo Villanova.	Idem.
17	Leopoldo Afaba y Fernández.	Idem.
18	Luis González Frades.	Idem.
19	Federico Murueta Goyena Basabe.	Idem.
20	Laureano Diez Canseco y Berjón.	Idem.
21	Rafael Luna Noguerras.	Idem.
22	Enrique Suñer y Ordóñez.	Idem.
23	Eduardo García del Real y Alvarez Mijares.	Idem.
24	Excmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde.	Idem.
25	Sr. Dr. D. Leonardo de la Peña y Díaz.	Idem.
26	Isidoro de la Villa y Sanz.	Idem.
27	José Castillejo y Duarte.	Idem.
28	Vicente Gay y Forner.	Idem.
29	Vicente de Mendoza y Castaño.	Idem.
30	Mariano de Monserrate Abad y Macía.	Idem.
31	Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales.	Idem.
32	Mariano Sánchez y Sánchez.	Idem.
33	Juan Peinador y Ramos.	Idem.
34	César Mantilla Ortiz.	Idem.
Profesores auxiliares.		
35	Sr. Dr. D. Luis Diez Pinto.	Valladolid.
36	Quintín Diez Herranz.	Idem.
37	Francisco Mercado de la Cuesta.	Idem.
38	Román García Durán.	Idem.
39	José Fernández González.	Idem.
40	Eloy Durruti Saracho.	Idem.
41	Antonio Miguel y Romón.	Idem.
42	Rodrigo Estéban Cebrián.	Idem.
43	Manuel Miguel y Traviesas.	Idem.
44	Baldomero Diez y Lozano.	Idem.
45	Federico Santander Ruiz Jiménez.	Idem.
46	Miguel García Canal.	Idem.
Excedentes.		
47	Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía.	Valladolid.
48	Cesáreo Marceliano Aguirre.	Idem.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.	PUNTO DE RESIDENCIA.
Doctores matriculados.			
49	Sr. Dr. D. José Prado Beltrán.	Derecho.	San Sebastián.
50	Miguel Márcos Lorenzo.	Idem.	Valladolid.
51	Eloy García Alonso.	Medicina.	Idem.
52	Cárlas Samaniego Fernández Cid.	Derecho.	Idem.
53	Excmo. Sr. Dr. D. Camilo Calleja García.	Medicina.	Idem.
54	Sr. Dr. D. Tomás Sánchez Arcilla.	Derecho.	Idem.
55	Teodoro Diez Sangrador.	Medicina.	Medina del Campo.
56	José María Alfaro Martínez.	Derecho.	Burgos.
57	José María Samaniego Gordo.	Idem.	Valladolid.
58	Idefonso Muñiz Blanco.	Medicina.	Idem.
59	Luis González Miranda.	Derecho.	Rioseco.
60	Octaviano Romeo y Rodrigo.	Idem.	Burgos.
61	Leopoldo Luis Delgado Cea.	Farmacía.	Valladolid.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.	PUNTO DE RESIDENCIA.
62	Sr. Dr. D. Enrique Reoyo Garzón.	Derecho.	Valladolid.
63	Francisco Simón Nieto.	Medicina.	Palencia.
64	Emerenciano Nieto del Barco.	Farmacía.	Idem.
65	Moisés Carballo de la Puerta.	Derecho.	Valladolid.
66	Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno.	Medicina.	Idem.
67	Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía.	Farmacía.	Santander.
68	Luis Conde Rodríguez.	Derecho.	Valladolid.
69	Pedro Vaquero Concellón.	Medicina.	Idem.
70	Andrés Herrador Cea.	Derecho.	Idem.
71	Gregorio Sáez Mongero.	Medicina.	Arrabal de Portillo.
72	Luis Martínez Vázquez.	Derecho.	Palencia.
73	Eduardo Hickmán Dole.	Idem.	Valladolid.
74	Teodoro Lefler González.	Idem.	Idem.
75	Miguel Samaniego Ladrón de Cegama.	Idem.	Idem.
76	Antonio González San Román.	Teología.	Idem.
77	Fermín López de la Molina.	Medicina.	Palencia.
78	Luis Moreno Santos.	Idem.	Valladolid.
79	Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago.	Derecho.	Idem.
80	Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prats.	Idem.	Idem.
81	Dionisio Ordáz y Castro.	Medicina.	Pozaldez.
82	Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro Alonso.	Teología.	Valladolid.
83	Sr. Dr. D. Bernabé Palencia Sánchez.	Medicina.	Aguilar de Campos.
84	Casimiro Calleja García.	Idem.	Valladolid.
85	Eduardo Romero Fraile.	Idem.	Idem.
86	Amado Collado Fernández.	Idem.	San Martín de Rubiales.
87	Marcelino Nava Delgado.	Teología.	Valladolid.
88	Felipe Pardo y González.	Medicina.	Idem.
89	Exomo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz.	Derecho.	Idem.
90	Sr. Dr. D. José Zurita Nieto.	Teología.	Idem.
91	Fermín Odón de Apráiz y Sáenz del Burgo.	Filosofía y Letras	Vitoria.
92	Ramón de Apráiz y Sáenz del Burgo.	Medicina.	Idem.
93	Eduardo Callejo de la Cuesta.	Derecho.	Valladolid.
94	Justo Garrán Moso.	Idem.	Idem.
95	Narciso Alonso y Andrés.	Idem.	Santander.
96	Florentín Bobo Diez.	Medicina.	Valladolid.
97	Marcial Martínez Hernando.	Idem.	Burgos.
98	Francisco González Torres.	Derecho.	Pañafiel.
99	Galo Sánchez y Rodríguez.	Idem.	Rioseco.
100	Manuel Martínez Añibarro y Rives.	Filosofía y Letras	San Sebastián.
101	Alfredo Gómez y Robledo.	Idem.	Irún.
102	Aurelio Ortiz y Ortiz.	Derecho.	Guernica.
103	Adolfo Sáenz y Alonso.	Idem.	San Sebastián.
104	Fernando Alonso y León Zegrí.	Idem.	Bilbao.
105	Tomás Alonso de Armiño y Calleja.	Idem.	Burgos.
106	Amado Salas y Medina Rosales.	Idem.	Dueñas.
107	José López de Zuazo y Ortiz de Echevarría.	Ciencias.	Burgos.
108	Julian Benito Marco y Gardoqui.	Filosofía y Letras	Bilbao.
109	Vicente Varona y Roa.	Derecho.	Valladolid.
110	Eloy García de Quevedo y Concellón.	Filosofía y Letras	Burgos.
111	Matías de Medina Rosales y Medina Rosales	Derecho.	Dueñas.
112	Manuel del Fraile Villada.	Idem.	Villalón.
113	Enrique Castell Oria.	Ciencias.	Bilbao.
114	Angel Alvarez Cabeza de Vaca.	Derecho.	Valladolid.
115	Timoteo Santos Revuelta.	Medicina.	Aguilar de Campoó.
116	Emilio Fernández Cadarso.	Derecho.	Valladolid.
117	Isidoro Lejarreta y Rico.	Medicina.	Vitoria.
118	Juan Marinero y Marinero.	Derecho.	Dueñas.
119	Evaristo Millán Diez.	Medicina.	Valladolid.
120	José García Conde.	Idem.	Idem.
121	Diego Mateo y Fernández Fontecha.	Farmacía.	Espinilla (Santander).
122	Mauro Miguel y Romero.	Derecho.	Valladolid.
123	Vicente Aristegui y Vidaurre.	Medicina.	San Sebastián.
124	Ventura Revilla Gala.	Idem.	Cabezón.
125	Pedro Angel Bozal y Obejero.	Ciencias.	Bilbao.
126	Castor García y Rodríguez.	Derecho.	Burgos.
127	Jesús de Aristegui y de Urtaza.	Farmacía.	Bilbao.
128	Basilio García y Galdácano.	Ciencias.	Idem.
129	Benigno González y Sologaitua.	Derecho.	Idem.
130	Luis Martín é Isturiz.	Medicina.	Palencia.
131	Juan Manuel Olavarrieta y López de Calle.	Derecho.	Bilbao.
132	José González Miranda Pizarro.	Idem.	Rioseco.
133	Aquilino Macho y Tomé.	Farmacía.	Saldaña.
134	Pedro Gómez y Carcedo.	Medicina.	Burgos.
135	Juan Antonio Llorente y García.	Derecho.	Valladolid.
136	Pedro Prada Lagarejos.	Idem.	Idem.
137	Fernando Ferreiro y Lago.	Idem.	Idem.
138	Vicente Llaguno Durafona.	Idem.	Bilbao.
139	José M.ª Alvarez Martín.	Idem.	Frechilla.
140	José Caballero y Orcolaga.	Filosofía y Letras	Tolosa.
141	Vicente Ferraz y Turmo.	Idem.	San Sebastián.
142	Eduardo Junco Martínez.	Derecho.	Palencia.
143	Angel Bellogin Aguasal.	Farmacía.	Valladolid.
144	Miguel Sáenz del Cenozo y Fernández de las Corradas.	Derecho.	Burgos.
145	Constantino Garrán y García.	Idem.	Idem.
146	Victoriano Poyatos y Atanzos.	Filosofía y Letras	Bilbao.
147	Cirilo Vallejo Rodríguez.	Jurisprudencia.	Idem.
148	Rafael Ballester y Castell.	Filosofía y Letras	Palencia.
149	Isidoro Alvarez Sainz.	Derecho.	Valladolid.

Directores de los Institutos generales y técnicos del Distrito Universitario.

- 150 Sr. Director del de Valladolid.
- 151 del de Burgos.
- 152 del de Palencia.
- 153 del de Santander.
- 154 del de Bilbao
- 155 del de Guipúzcoa.
- 156 del de Vitoria.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

- 157 Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid.
- 158 de la Superior de Maestros de Burgos.

Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

- 159 Sr. Director de la Superior de Comercio de Valladolid.
- 160 de la Superior de Comercio de Bilbao.
- 161 de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.
- 162 de la Superior de Industrias de Santander.
- 163 de la Superior de Comercio de Santander.
- 164 de la Superior de Artes Industriales de Valladolid.
- 165 de la de Náutica de Bermeo.
- 166 de la de Náutica de Santurce.
- 167 de la de Náutica de Lequeitio.
- 168 de la de Náutica de Plencia.

Estación de Biología Marítima.

- 169 Sr. Director de la de Santander. Valladolid 1.º de Enero de 1911.

—El Secretario general, Juan Peinador.—V.º B.º—El Rector, Doctor Nicolás de la Fuente Arrimadas.

Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Art. 13. En el mismo día (el 1.º de Enero todos los años) los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan el Claustro de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales que existen en el Distrito Universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores, tendrán derecho á reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidamente en las referidas listas, á las respectivas Corporaciones, que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo, sin ulterior recurso.

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y RESERVA DE PALENCIA, NÚM. 43.

Circular.

No habiéndose recibido hasta la fecha de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las relaciones nominales de los individuos de esta Zona que en los meses de Octubre y Noviembre del año último hayan pasado enellos la revista anual reglamentaria, los Sres. Alcaldes de los mismos se servirán remitirme con toda urgencia dichas relaciones para

con ellas formar el estado general que ha de enviarse á la Superioridad.

Palencia 9 de Enero de 1911.—El Teniente Coronel Jefe accidental, Francisco Fernández.

Ayuntamientos.

Abastas.
Abia de las Torres.
Alar del Rey.
Alba de los Cardaños.
Ampudia.
Amusco.
Antigüedad.
Añoza.
Arconada.
Astudillo.
Ayuela.
Bahillo.
Baltanás.
Baños de Cerrato.
Baquerín de Campos.
Bárcena de Campos.
Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.
Báscones de Ojeda.
Becerril de Campos.
Becerril del Carpio.
Boadilla de Rioseco.
Buenavista y su Barrio.
Bustillo del Páramo.
Calahorra de Boedo.
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cuezza.
Camporredondo.
Cardeñosa.
Carrión de los Condes.
Castil de Vela.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.
Castrillo de Villavega.
Castromocho.
Cenera.
Cervatos de la Cuezza.
Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Cisneros.
Congosto.
Cordovilla la Real.
Cozuelos.
Cubillas de Cerrato.
Dehesa de Romanos.
Dueñas.
Espinosa de Cerrato.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.
Fresno del Río.
Fuente-andrino.
Fuentes de Nava.
Guardo.
Hérmedes.
Herrera de Río-Pisuerga.
Herrera de Valdecañas.
Herreruela.
Hontoria de Cerrato.
Hornillos de Cerrato.
Husillos.
Itero de la Vega.
Lantadilla.
La Puebla de Valdavia.
Lavid de Ojeda.
Ledigos.
Lomas.
Magaz.
Manquillos.
Mantinos.
Mazariegos.
Melgar de Yuso.

Membrillar.
Meneses.
Micieces de Ojeda.
Monzón.
Moratinos.
Mudá.
Nogal de las Huertas.
Olea.
Olmos de Ojeda.
Olmos de Río-Pisuerga.
Osorno.
Otero de Guardo.
Palenzuela.
Páramo de Boedo.
Pedraza de Campos.
Pedrosa de la Vega.
Perales.
Perazancas.
Pino del Río.
Población de Arroyo.
Población de Campos.
Población de Cerrato.
Polentinos.
Pomar.
Poza de la Vega.
Pozuelos del Rey.
Pradaños de Ojeda.
Quintanilla de Onsoña.
Reinoso.
Renedo de Valdavia.
Requena de Campos.
Respanda de la Peña.
Revenga.
Rivas.
Robladillo.
San Cebrián de Campos.
San Cristóbal de Boedo.
San Mamés de Campos.
San Román de la Cuba.
San Salvador de Cantamuga.
Santa Cecilia del Alcor.
Santa Cruz de Boedo.
Santervás de la Vega.
Santillana de Campos.
Santibáñez de Ecla.
Santoyo.
Támara.
Tariego.
Terradillos.
Torquemada.
Torre de los Molinos.
Torremormojón.
Valbuena de Pisuerga.
Valdecañas.
Valdeolmillos.
Valderrábano.
Valle de Cerrato.
Valle de Santullán.
Vega de Bur.
Vega de Doña Olimpa.
Velilla de Guardo.
Ventosa de Río-Pisuerga.
Vergaño.
Vertabillo.
Verzosilla.
Villaconancio.
Villada.
Villafruel.
Villajimena.
Villahán de Palenzuela.
Villaherreros.
Villalcázar de Sirga.
Villalba de Guardo.
Villalumbroso.
Villamartín de Campos.
Villamediana.
Villameriel.
Villamorco.

Villamoronta.
Villamueva de la Cuezza.
Villanueva de Abajo.
Villanueva de Henares.
Villanueva del Rebollar.
Villanuño.
Villarmentero.
Villarrabé.
Villatoquite.
Villaturde.
Villaumbrales.
Villega.
Villeras.
Villodrigo.
Villoldo.
Villota del Duque.
Villota del Páramo.
Villovieco.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS
JEFATURA DE PALENCIA.

Año 1910.—Cuarto trimestre.

Cuentas de las cantidades ingresadas y gastos hechos en esta Jefatura durante el cuarto trimestre expresado, procedente del 5 por 100 de los depósitos de Palencia y 3 por 100 de la provincia de Burgos.

INGRESOS.	Pts.	Cts.
Por el 5 por 100 de los depósitos de Palencia.....	51	20
Por el 3 por 100 de los depósitos de Burgos.....	9	12
Sobrante del trimestre anterior.....	69	63
TOTAL INGRESOS.....	129	95
GASTOS.		
Factura de Santiago Morondo.....	94	>
Idem de Alonso é Hijos....	21	>
Idem de Joaquín Lledó....	12	>
TOTAL GASTOS.....	127	>
RESUMEN.		
Importan los ingresos.....	129	95
Idem los gastos.....	127	>
Saldo á favor.....	2	95

Palencia 7 de Enero de 1911.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.—V.º B.º—El Gobernador, *Francisco García del Valle.*

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Don Juan Dueñas Dueñas, Alcalde constitucional de esta villa de Dueñas.

Hago saber: Que al día siguiente al eu que se cumplan los diez, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, de las diez á once de su mañana, se celebrará la subasta del arbitrio del Matadero público para el año corriente, bajo el tipo de 1.250 pesetas, y el acto tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento ante la Comisión reglamentaria.

El acuerdo y pliego de condiciones de dicha subasta, que se han hecho

públicos sin que haya producido reclamación alguna, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio hasta el día del remate.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de la subasta ó sean 62'50 pesetas, y el que resulte rematante presentará la fianza definitiva por el 15 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el remate, que deberá ingresar en arcas municipales en cuatro plazos iguales correspondientes á los días 5 y 6 de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, siendo D. Antonio Monedero Martín el Letrado designado para el bastanteo de los poderes.

No serán admitidos como licitadores los comprendidos en el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones, á las que deberán acompañarse el resguardo del depósito y la cédula personal, se presentarán en pliegos cerrados durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al modelo siguiente:

Don N. N., vecino de habitante en la calle de..... número..... bien enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero público, se comprometo á aceptarla por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra y en pesetas).

(Fecha y firma del proponente).
Dueñas 9 de Enero de 1911.—Juan Dueñas Dueñas.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana que han de regir en este término durante el año corriente de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que vieren convenirles.

Quintanilla de Onsoña 7 de Enero de 1911.—El Alcalde, Félix González.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Se hallan formadas, presentadas é informadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes al año y ejercicio de 1910 y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y formular por escrito sus observaciones, según expresa el párrafo tercero del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Amayuelas de Abajo 8 de Enero de 1911.—El Alcalde, Rogelio de la Fuente.